 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-015
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 1 DE 15

INFORME CONSULTORIA DE RIESGOS


Introducción

El Sistema de Administración del Riesgo es una herramienta de gestión que le permite a los directivos y funcionarios de la Corporación establecer mecanismos adecuados para identificar, valorar y minimizar los riesgos a los que constantemente está expuesta y poder así fortalecer el Sistema de Control Interno. En ejercicio de los roles de liderazgo estratégico y enfoque hacia la prevención, la Oficina de Control Interna ha adelantado un trabajo de consultoría sobre dicho sistema, que busca apoyar su profundización e implementación en el Concejo de Bogotá, sobre la base de que la gestión de riesgos es iterativa y asiste a las organizaciones en el establecimiento de su estrategia, en el logro de sus objetivos y en la toma de decisiones informadas.

La Gestión de Riesgos es un proceso que lleva implícito el establecimiento y aplicación de unas políticas, procedimientos, metodología e instrumentos que permitan controlar razonablemente -mediante la minimización del impacto y/o ocurrencia-, los hechos que potencialmente puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados de la Corporación. En este orden de ideas, la política de gestión de riesgos se convierte en la columna vertebral de todo el sistema y de la gestión misma, motivo por el cual el presente trabajo de consultoría se enfocará principalmente en ella, sin perjuicio de que se traten otros aspectos relacionados con su implementación.

La metodología utilizada en el presente trabajo consistió en hacer un análisis de la Política de Gestión de Riesgos¹, frente a las realidades existentes en la Corporación, para ello se acudió a la información estadística disponible, se hicieron revisiones normativas, entrevistas con personal de la Corporación, entre otras. El resultado de este análisis se presenta como una herramienta que sirva a la administración para profundizar en la implementación del Sistema de Administración de Riesgos, sobre la base de un modelo que consulte las especiales características del Concejo de Bogotá, teniendo en cuenta la identificación, tanto de las necesidades institucionales, como de las prioridades que, bajo su criterio técnico, considere que se deban tener en cuenta.

¹ Resolución 0822 de diciembre 12 de 2019

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-015
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 2 DE 15

Objeto de la consultoría

Contribuir en la consecución de los objetivos de la Corporación y generarle valor presentado alertas oportunas sobre el Sistema de Administración de Riesgos y su implementación al interior de la organización.

Consultores

Jorge Luis Garzón Tobar – Sorel Velásquez Quintero.

Resultados de la consultoría

El Concejo de Bogotá estableció su política de Administración de Riesgos tomando como base los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en los procesos², el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) en lo relativo a líneas de defensa y los parámetros de la Guía para la administración del riesgo de la Función Pública 2018³. La política fue distinguida con el nombre de “Guía de Política de Administración del Riesgos” (en adelante GPAR) e identificada con el código GMC-GU-002 con vigencia a partir de noviembre de 2019 y articula los riesgos de gestión, corrupción y de seguridad de la información de la Corporación. Es de anotar que la Resolución 0822 de diciembre 12 de 2019, “*por medio de la cual se adopta la política de administración del riesgo en el Concejo de Bogotá., **para la vigencia 2019***” (resaltado fuera de texto) pareciera presentar un límite en cuanto a su vigencia, suscribiéndola al año 2019, por lo que se recomienda su revisión.


De esta política se analizaron su objetivo, alcance, niveles de aceptación del Riesgo, Metodología utilizada para gestionar los riesgos, así como, tabla de valoración para calificar la probabilidad e impacto institucional, consecuencias y finalmente el Monitoreo, Seguimiento y responsabilidades.

Objetivo

Administrar los riesgos de gestión, corrupción y de seguridad de la información del Concejo de Bogotá D.C., a través de la implementación de acciones que contribuyan

² Decreto 1499 de 2017

³ Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 4 2018

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-015
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 3 DE 15

a disminuir o eliminar la probabilidad de materialización de los mismos o su impacto, mediante un monitoreo periódico y el seguimiento oportuno.

Alcance

La GPAR es aplicable a todos los procesos de la Corporación, rige a todos los niveles jerárquicos y todos los servidores públicos en sus diferentes modalidades de vinculación a la misma.

Metodología utilizada para gestionar los riesgos.

Como se ha dicho en este aspecto la GPAR sigue al pie de la letra la metodología establecida en la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 4 2018 (en adelante La Guía V4). La metodología se desarrolla a lo largo de todo el capítulo 3 y abarca los temas relacionados con la Valoración del Riesgo (de manera implícita ya que no se denomina de esa manera), su Tratamiento, Comunicación y Consulta y Monitoreo y Revisión.

Vale la pena resaltar que este acápite termina en el numeral 3.5 y el numeral que continua es el “7 Control de cambios”, por lo que se hace necesaria su revisión.

Lineamientos metodológicos (3.2)

De acuerdo con lo establecido en este numeral, la metodología establecida utiliza el esquema que trae la norma NTC-ISO-31000, así:


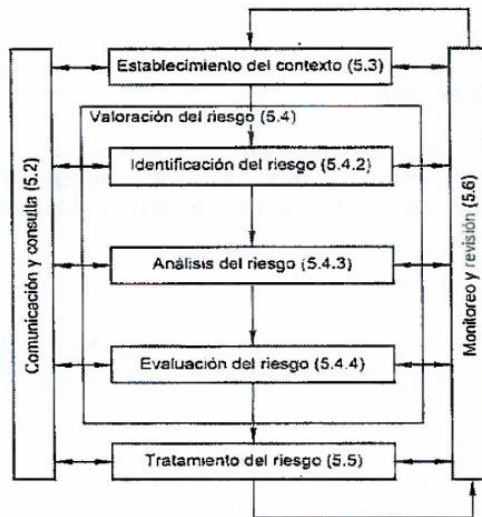
 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-015
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 4 DE 15

Figura 1 Esquema para la gestión del riesgo




Fuente: NTC-ISO 31000

Cuando se compara el esquema contra el desarrollo que del mismo se hace en la GPAR a partir de los numerales 3.2.1 y siguientes, observamos que:

- *Valoración del Riesgo* dentro de la figura 1 refiere a las actividades a desarrollar en los numerales 5.4.2 a 5.4.4, pero la GPAR no contiene un acápite específico que hable sobre la Valoración del Riesgos tal y como aparece en el esquema, ni se especifica que ésta “es el proceso total de identificación del riesgo, análisis del riesgo y evaluación del riesgo⁴”
- *Evaluación del riesgo* en la NTC-ISO-31000 esta actividad hace referencia a “... la comparación del nivel de riesgo observado dentro del proceso de análisis y de los criterios de riesgos establecidos al considerar el contexto. Con base en esta comparación, se puede considerar la necesidad de tratamiento⁵.”, aunque la GPAR contiene un acápite denominado “Evaluación del riesgo”, éste hace referencia a la evaluación independiente que realiza la Oficina de Control Interno (en adelante OCI) de la gestión de riesgos de la entidad, que difiere completamente del sentido dado al término por la NTC-ISO-31000.
- *Comunicación y consulta* dentro de la NTC-ISO-31000 esta actividad hace referencia a la comunicación que debe existir entre las partes involucradas

4 NTC-ISO-31000 numerales 4.4 y 5.4.1

5 Ibidem numeral 5.4.4

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-015
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 5 DE 15

durante el proceso de la gestión del riesgo⁶, mientras que para la GPAR esta actividad se limita a la publicación de los mapas de riesgos⁷

Como quiera que el esquema de la gestión de riesgos que adoptó la Corporación es el establecido en la NTC-ISO-31000, se recomienda sea revisada su correspondencia y desarrollo dentro de la GPAR y ajustarlo. Igualmente, se recomienda editar la imagen de la Figura 1 y colocar los numerales de la GPAR en donde se desarrollan las actividades, pues los que aparecen en la imagen corresponden a su desarrollo dentro de la NTC-ISO-31000 y no a los de la GPAR.

Determinación del impacto (3.2.4.2).

La determinación de las consecuencias que puede ocasionar a la Corporación la materialización del riesgo, se establece a través de cinco criterios que son: Catastrófico, Mayor, Moderado, Menor e Insignificante, los cuales a su vez contienen una serie de descripciones que permiten ubicar el riesgo materializado en cualquiera de ellos, por medio de criterios tanto cualitativos como cuantitativos. Lo anterior aplica tanto a los riesgos de Gestión Corrupción y Seguridad de la Información.

Al analizar los criterios para la determinación del impacto, observamos lo siguiente:


Nivel catastrófico e Insignificante:

- *Intervención por parte de un ente de control u otro ente regulador:* dentro de la revisión efectuada por nosotros, no encontramos norma alguna que otorgara a un ente de control o similar, la posibilidad de intervenir el Concejo de Bogotá.
- *Pérdida de cobertura en la prestación de los servicios de la entidad superior al 50%:* al respecto no se encontraron documentos oficiales donde se definieran cuáles son los servicios que presta el Concejo de Bogotá⁸.
- *Incumplimiento en las metas y objetivos institucionales afectando de forma grave la ejecución presupuestal:* teniendo en cuenta que el presupuesto de Gastos e Inversiones tiene dos componentes fundamentales que son el pago de la nómina y la contratación de bienes y servicios y que su ejecución no depende del cumplimiento de metas u objetivos institucionales, sino de

⁶ Ibidem numeral 5.2

⁷ Guía de Política de Administración del Riesgos acápite “Comunicación y Consulta”.

⁸ Ver <https://n9.cl/41vro> La política de trámites no aplica para el Concejo de Bogotá, D.C., toda vez que mediante comunicación identificada con número 20145010005381 del 3 de febrero de 2014, la Dirección de Control Interno y Racionalización de trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública indicó que, los Concejos municipales, como corporaciones político administrativas que no integran la rama ejecutiva del poder público, “no son receptoras de las normas antitrámites”

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-015
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 6 DE 15


que el Distrito Capital gire los recursos necesarios, no se observa una relación de causa-efecto respecto del cumplimiento de objetivos y la falta de pago de la nómina o el pago a proveedores.

- *Pago de indemnizaciones a terceros por acciones legales que pueden afectar el presupuesto total de la entidad en un valor que oscila entre el -1% (nivel insignificante) y el superior al 50%:* Teniendo en cuenta que para el año 2020 el presupuesto de funcionamiento de la Corporación fue de \$76,449 millones y que el total de la ejecución del rubro de litigios y demandas a septiembre de 2020 ha sido de \$43,7 millones de pesos, lo que equivale al 0.6% del presupuesto y que en los últimos tres años el comportamiento de ese rubro, en promedio, ha sido del 0.026%, es claro que la política, a este respecto, no concuerda con la información estadística existente y que, en el nivel en comento, el apetito de riesgo es demasiado alto para las características de la Corporación.
- *Pago de sanciones económicas por incumplimiento en la normatividad aplicable ante un ente regulador, las cuales afectan en un valor que oscila entre el -1% (nivel insignificante) y mayor o igual al 50%:* dentro de las posibles sanciones en las cuales podría verse afectada la Corporación, tal vez la más alta se derivaría de la aplicación del artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo⁹, cuyo monto máximo llegaría a \$4,389 millones lo que equivaldría aproximadamente al 5,8% del presupuesto actual de la entidad. Dentro de la revisión que se hizo de este tema, no se encontró un solo antecedente en el cual el Ministerio de Trabajo hubiera aplicado la máxima sanción establecida y mucho menos que el Concejo de Bogotá hubiese sido sancionado por ente alguno. Así las cosas, consideramos que el criterio establecido no está basado en la información estadística o legal existente y muestra un apetito de riesgo demasiado alto para las condiciones del Concejo de Bogotá.

Es de anotar que otras entidades que puedan aplicar sanciones a la Corporación, como lo podría llegar a ser el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o el Archivo General de la Nación, no tienen las facultades de imponer multas en montos como los de Ministerio de Trabajo.

Es claro que como quiera que estos conceptos se repiten en los restantes niveles (Mayor, Moderado y Menor), los comentarios realizados anteriormente son igual de

9 ... 2. Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, ...”

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-015
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 7 DE 15

válidos para ellos, por lo que a continuación nos referiremos a aquellos que no se repiten en los dichos niveles:


Nivel mayor:

- *Sanción por parte del ente de control u otro ente regulador:* de acuerdo con el artículo 117 de la Carta Política¹⁰ los órganos de control son el Ministerio Público y la Contraloría General de la República, sin embargo, éstos no tienen facultades sancionatorias sobre las entidades públicas como tales, por lo que es necesario precisar mas este tema y ajustarlo a las normas existentes. En relación con entes reguladores, es conveniente precisar a cuáles se refieren puesto que normalmente los entes reguladores son entidades creadas para “regular” industrias, precios, mercados, calidad de bienes etc., pero no para regular la actividad de los Concejos Municipales y menos sancionarlos.
- *Incumplimiento en las metas y objetivos institucionales afectando el cumplimiento en las metas de gobierno:* como quiera que el Concejo de Bogotá es un organismo de Control Político sobre la administración Distrital y, por lo mismo, sus objetivos y metas, no están alineadas con los de ésta, no se encuentra una relación causa y efecto entre el incumplimiento de una meta de la Corporación y el cumplimiento de las metas del Distrito y como esto puede impactar a la Corporación.

Nivel Moderado

- *Reclamaciones o quejas de los usuarios que podrían implicar una denuncia ante los entes reguladores o una demanda de largo alcance para la entidad:* como se expresó anteriormente, la Corporación no tiene entes reguladores y, por lo mismo, las denuncias ante éstos no son factibles. Por otra parte, es necesario consultar con la Dirección Técnica Jurídica la expresión “demanda de largo alcance” con el fin de tener unificados los criterios.
- *Imagen institucional afectada en el orden nacional o regional por retrasos en la prestación del servicio a los usuarios o ciudadanos:* es necesario entrar a definir el tema de “usuarios a los que la Corporación les presta un servicio”.

¹⁰ ARTICULO 117. El Ministerio Público y la Contraloría General de la República son órganos de control.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-015
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 8 DE 15

- *Investigaciones penales, fiscales¹¹ o disciplinarias¹²*: el sistema de referencia de la GPAR es el Concejo de Bogotá, las investigaciones señaladas no pueden adelantarse en contra de entes estatales, sino solo en contra de servidores o ex servidores públicos y/o particulares, ya sean estas personas naturales o jurídicas, por lo tanto, no vemos como pueden impactarla.

El alcance de la presente consultoría está limitado a los riesgos de Gestión y Corrupción, por lo que se recomienda la revisión de los criterios y definiciones de impacto, para los riesgos de Seguridad de la Información.

Niveles de aceptación del Riesgo o tolerancia (3.3), Monitoreo y Seguimiento (3.4)

La GPAR establece que, con excepción de los riesgos de Corrupción, todos los que se encuentren por encima de la calificación de riesgo bajo, deben tener un tratamiento. Los directivos líderes, junto con sus equipos de trabajo realizan monitoreo del comportamiento de los riesgos y del cumplimiento de los planes de tratamiento y la Oficina Asesora de Planeación hace seguimiento cada cuatro meses. Al revisar el seguimiento correspondiente a julio de 2020, se observa que el riesgo 19 pese a encontrarse en un nivel Moderado, no tiene plan de tratamiento¹³.


Por otra parte, se observa que en algunos casos los riesgos fueron definidos para los objetivos del proceso, en otros, para las actividades de los procedimientos y, en otros, para los objetivos de los procedimientos, por lo que no existe una aplicación única de la metodología, sino que aquella depende del criterio del líder del proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el esquema del mapa de procesos del Concejo de Bogotá no contiene actividades dentro de los procesos, sino que aquellas se encuentran en los procedimientos, que a su vez se encuentran dentro de los procesos, siendo estos un enunciado que contienen a unos y otras, se recomienda que los riesgos se definan para las actividades que componen los procedimientos,

¹¹ Ver <https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal> El Proceso de Responsabilidad Fiscal Definición Es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y **establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares**, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa, un daño al patrimonio del Estado. (resaltado fuera de texto)

¹² Ver <https://n9.cl/ldvst> La Procuraduría General de la Nación es la encargada de iniciar, adelantar y fallar las investigaciones que **por faltas disciplinarias se adelanten contra los servidores públicos y contra los particulares** que ejercen funciones públicas o manejan dineros del estado, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario ó Ley 734 de 2002. (resaltado fuera de texto)

¹³ Ver archivo Mapa Riesgos de Gestión _2020_Consolidado.xls ¡MATRIZ DE SEGUIMIENTO-RIESGOS DE GESTIÓN-Cuatrimestre II-2020"

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-015
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 9 DE 15

y en especial para aquellas que sean críticas para el logro de los objetivos de los procesos o procedimientos, según aplique.¹⁴

Para alcanzar el logro de los objetivos de un proceso o procedimiento es *conditio sine qua non* la ejecución de las actividades establecidas en estos o aquellos, y es que, precisamente, esa es su razón de existir: contribuir directa o indirectamente al logro de los objetivos, de tal manera que lo que puede afectar el objetivo es el no cumplimiento o cumplimiento deficiente de la actividad, por la materialización de un riesgo y si existen actividades que no aportan directa o indirectamente al cumplimiento de los objetivos de los procesos, se recomienda su revisión.


Es importante señalar que la *Guía para la gestión por procesos en el marco de Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) como la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles*, consideran como tema fundamental en la implementación de una cultura de “Riesgos” que tanto los riesgos¹⁵ como los controles¹⁶ se encuentren documentados en los procesos o procedimientos.

En cumplimiento del Programa de Auditoría aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, para la presente vigencia, se ejecutaron los trabajos de auditoría a cargo de la Oficina de Control Interno, en las cuales se incluyó el seguimiento a la gestión del Riesgo de los procesos auditados, encontrando debilidades, con la siguiente clasificación:

¹⁴ Ver Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles V4 Paso 3. valoración de riesgos 3.1.1. ANÁLISIS DE CAUSAS pg. 37 “**Los objetivos estratégicos y de proceso se desarrollan a través de actividades**, pero no todas tienen la misma importancia, por lo tanto, se debe establecer cuáles de ellas contribuyen mayormente al logro de los objetivos y estas son las actividades críticas o factores claves de éxito; estos factores se deben tener en cuenta al identificar las causas que originan la materialización de los riesgos.” (resaltado fuera de texto).

¹⁵ Guía para la gestión por procesos en el marco de Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), pag. 57. Figura 12. versión 1 Julio de 2020

¹⁶ Ibidem Tratamiento del riesgo pg. 73, 3.3. Monitoreo y revisión: 1ra línea de defensa pg. 78, 2da línea de defensa pg. 79 y 3ra línea de defensa pg.80.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-015
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 10 DE 15

	ARTICULACIÓN MAPAS DE RIESGOS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	DISEÑO Y ESTABLECIMIENTO DE CONTROLES	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	ANÁLISIS DEL CONTEXTO INTERNO Y EXTERNO	TRATAMIENTO DEL RIESGO	RIESGO RESIDUAL
ANALES, PUBLICACIONES Y RELATORÍA			X			
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	X	X				
COMUNICACIONES	X	X	X			
CONTROL POLÍTICO	X	X		X		
ELECCIÓN DE SERVIDORES			X			
GESTIÓN DOCUMENTAL		X	X			
GESTIÓN FINANCIERA	X	X		X		
GESTIÓN JURÍDICA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	X	X				
GESTIÓN NORMATIVA		X	X	X		
GESTIÓN PARA LA MEJORA CONTINUA	X	X				X
GESTIÓN TALENTO HUMANO		X				
RECURSOS FÍSICOS		X			X	X
SISTEMAS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN		X	X	X	X	


Fuente: Auditorías Internas ejecutadas por el Proceso Evaluación Independiente

Conclusiones

Los equipos directivos de las entidades, son responsables de garantizar que la gestión del riesgo se irradie en toda la organización y en las diferentes fases de la gestión, desde la planeación estratégica, pasando por ejecución operativa, hasta el control de los procesos y procedimientos.

La disposición del Plan Estratégico de la Corporación¹⁷, establece tres propuestas estratégicas: 1. Concejo confiable y con credibilidad, que genera valor público y transforma realidades. 2. Concejo visible, transparente, abierto, cercano y

¹⁷ Fuente: Resolución No. 343 de 2020, por la cual se adopta la plataforma estratégica y el plan de acción cuatrienal del concejo de Bogotá, D.C., para el periodo 2020-2023”

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-015
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 11 DE 15

sintonizado con la ciudadanía. 3. Concejo moderno y eficaz, con capacidades de gestión fortalecidas y generador de resultados. Se requiere su alineación con la gestión de riesgos de la Entidad, aprovechando la FODA empleada para su construcción

Es necesario efectuar revisión de la política de gestión de Riesgos adoptada para la Corporación, teniendo en cuenta no solo los resultados de este ejercicio de consultoría sino lo aprendido por la Corporación durante el año de aplicación de la política con el fin de ajustarla a las necesidades de la Corporación.


Se requiere fortalecer los instrumentos de gestión del conocimiento e innovación y, desde la alta dirección concienciar a los funcionarios sobre importancia de gestionar los riesgos de manera adecuada, para lo cual los líderes de los procesos deben coordinar con todo el personal, una revisión participativa y recuperar los resultados de los esfuerzos de la Corporación, especialmente en el Diplomado de Riesgos que durante el Plan de Capacitación se adelantó a partir de marzo del presente año y donde se evidenció escasa participación.

Se percibe baja capacidad organizacional para consolidar la información propia del Sistema de Gestión de Riesgos, su monitoreo, procedimiento de divulgación e interiorización.

La escala de valoración del impacto de los posibles riesgos, corresponde a la sugerida en forma genérica por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, siendo necesario su revisión y ajuste a las reales condiciones de la Corporación; donde -insistimos- se requiere tener presente la experiencia e información estadística existente, para lo cual se puede recurrir a comportamientos históricos y demás información disponible por los procesos y procedimientos a cargo del Concejo de Bogotá D.C.

Recomendaciones


1. Verificar la resolución No. 0822 de 2019, por la cual se adopta la Política de Gestión de Riesgos en el Concejo de Bogotá, D.C., aclarando la vigencia del acto administrativo, en cumplimiento de la revisión anual de la política establecida en la Guía de la política de riesgos del Concejo.
2. Examinar y ajustar a las reales condiciones de la Corporación, la escala de valoración del impacto de los posibles riesgos, teniendo en cuenta la experiencia e información histórica y estadística que se posea y examinarla anualmente y, en concordancia con lo anterior, revisar el apetito de riesgo de la Organización.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-015
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 12 DE 15

3. Alinear la numeración de la descripción del esquema para la gestión del riesgo establecido en la figura 1 de la Guía de Riesgos de la Corporación, con el contenido desagregado en la GPAR.
4. Revisar los contenidos cualitativos y cuantitativos de los descriptores: Estratégico, Mayor, Moderado, Menor e Insignificante en la tabla de los criterios para calificar el impacto de los riesgos de gestión y de seguridad de la información, adaptándolos a las reales características del Concejo de Bogotá D.C.
5. Estructurar la gestión de riesgos partiendo de las actividades desarrolladas en los procedimientos, estableciendo en ellos los riesgos y controles, teniendo en cuenta que algunas actividades pueden ser controles, como mecanismo para facilitar la dinamización de la cultura de la gestión de riesgos. Para lo cual se podría utilizar el formato recomendado por el Departamento Administrativo de la Función Pública¹⁸.
En desarrollo de la consultoría se realizó un proceso de referenciación a diferentes modelos de caracterización de procesos, utilizados por entidades con altos niveles de madurez en el tema, producto del cual recomendamos el esquema del Anexo No. 2¹⁹, que contiene todos los elementos necesarios para la caracterización de un proceso de una manera técnica y muy práctica de diligenciar.
6. En el diseño y establecimiento de los controles, tener presente que la ejecución de los mismos, se realizan para mitigar su probabilidad e impacto y deben ejecutarse por un responsable y estar documentados todos y cada uno de los controles implementados.
7. Considerar el análisis FODA establecido en el diagnóstico estratégico para la planeación 2020 – 2023, como herramienta para la revisión de los riesgos de los procedimientos y procesos de la Corporación.
8. Realizar revisión anual de la Política de Administración del Riesgo, la metodología y las herramientas disponibles para tal fin.
9. Implementar un sistema de información de la gestión de Riesgos, que facilite el monitoreo y mejoramiento, la priorización de escenarios para su adecuada identificación, valoración, establecimiento de controles y seguimiento.
10. Fomentar y facilitar la participación de todos los actores necesarios en la adecuada gestión de riesgos.

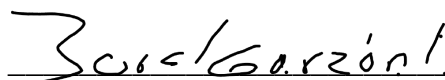
¹⁸ Guía para la gestión por procesos en el marco de Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), pag. 57. Figura 12. versión 1 Julio de 2020

¹⁹ El modelo presentado en el Anexo 1, sintetiza varias fuentes información de entidades tanto públicas como privadas, recogiendo elementos del formato del DAFP y agregando nuevos.


 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-015
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 13 DE 15



Auditor Líder



Jefe Oficina de Control Interno

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-015
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 14 DE 15

ANEXO 1

Procedimiento	XXXXXX
Código:	
Versión	
Estado:	Vigente
Fecha de Vigencia	
Macroproceso:	

1. OBJETIVO
2. ALCANCE
3. DEFINICIONES
4. RESPONSABILIDADES
5. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO
6. ENTRADAS
7. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES
- 7.1.


No	Descripción	Responsable	Control
1	Actividad: Lorem ipsum dolor Descripción: consectetur adipiscing elit	XXXXXX	C1

8. INDICADORES
9. MATRIZ DE RIESGOS Y CONTROLES

Actividad	Riesgo	Control	Frecuencia	Ejecutado por	Manual /Automático	Objetivo Control Interno
1	Lorem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit	C1: Lorem ipsum dolor sit amet	XXXX	XXX	Manual	E

Objetivos Sistema de Control Interno

- E: Efectividad y eficiencia de las operaciones
- R: Confiabilidad de la información financiera y no financiera
- C: Cumplimiento de las leyes y las regulaciones aplicables

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-015
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 15 DE 15

10. SALIDAS

11. ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO ANS

12. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

13. REGISTROS

14. ANEXOS